

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLACAÑAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador seguido contra la persona que se indica. La notificación se efectúa mediante el presente edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio, ya que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de la persona interesada o bien por ausencia de ésta en el momento de la notificación.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacabras.

Los interesados podrán presentar alegaciones al mismo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo para dictar resolución es de seis meses.

Nombre y apellidos: EURO PAYMASA, S.L. Infracción: Artículo 7 Ordenanza Limpieza y Vallado Solares. Ref. Cast. Solar: 9860021VJ6896S0001IY. Sanción: 750,00 euros.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Transcurrido el plazo de 15 días concedido para proceder a la limpieza de solar ubicado en CM Turleque, 176 [B] [Referencia Catastral: 9860021VJ6896S0001IY] y habiéndose realizado nueva inspección urbanística en la dirección señalada, se consideran probados los siguientes hechos: «Dicho solar, propiedad de EURO PAYMASA CONSTRUCCIONES, S.L., se encuentra en un estado precario de conservación».

Se considera presunto responsable por su participación en los hechos a EURO PAYMASA CONSTRUCCIONES, S.L.

Segundo. Desestimar el escrito de alegaciones presentado en fecha 15 de marzo de 2013, en base a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30 de 1992, de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que a la letra dice:

«... 3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan...»

Tercero. Por tanto, se propone que la cuantía de la sanción impuesta ascienda a la cantidad de 750,00 euros, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.

Cuarto. Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndole audiencia por un plazo de quince días para que formule alegaciones y presente documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Quinto. Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Villacañas 22 de abril de 2013.- El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 4005